

**Modifican Ordenanza 292-MSS que aprueba el Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el distrito
ORDENANZA XXX-MSS**

Santiago de Surco, 20 de noviembre de 2017

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

En concordancia con lo anterior, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Por su parte, el inciso 7.1 del artículo 73 de la Ley 27972 dispone que los gobiernos locales tienen competencia para desarrollar planes de prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas y alcoholismo.

El artículo 3 de la Ley 28681, Ley que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, faculta a las municipalidades para establecer restricciones al horario de funcionamiento de establecimientos que comercializan bebidas alcohólicas.

Asimismo, el inciso 3.6.4 del artículo 79 de la Ley 27972 dispone que las municipalidades distritales tienen competencia para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.

Según el numeral 8 de la Ley 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

A través de la Ordenanza 292-MSS, publicada el 5 de agosto de 2007 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el distrito de Santiago de Surco, el cual regula, entre otros aspectos, los horarios de funcionamiento aplicables a los establecimientos comerciales que operan en distrito.

En el marco de la política de reforzamiento y análisis sobre la calidad de la regulación vigente en el distrito de Santiago de Surco, se ha recogido la evaluación realizada por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco en relación con la regulación aprobada en materia de licencias de funcionamiento y horarios de funcionamiento, la cual ha motivado que la Gerencia de Desarrollo Económico formule una propuesta normativa para modificar determinados artículos de la Ordenanza 292-MSS.

La Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable respecto a la aprobación de la propuesta normativa de la Gerencia de Desarrollo Económico, por cuanto la misma se encuentra acorde a las recomendaciones emitidas en el marco del proyecto de asistencia técnica para el reforzamiento y simplificación de la regulación que se viene aplicando en el distrito de Santiago de Surco; por lo que debe proseguirse el trámite respectivo previsto en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley 27972, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE MODIFICA Y DEROGA DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA 292-MSS QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

Artículo Primero. - Modificar el artículo 60 de la Ordenanza 292-MSS, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 60.- PROCEDENCIA DEL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

El expendio de las bebidas alcohólicas se da únicamente en los siguientes casos:

- 1.- Venta de licor envasado con registro sanitario para llevar en Bodegas, Minimarkets, Hipermercados, Supermercados, Autoservicios y Licorerías.
- 2.- Venta de licor envasado, por copas o vasos y preparados para consumo en el establecimiento, únicamente como actividad complementaria para los establecimientos con giro de restaurantes, restaurantes turísticos y afines.
- 3.- Venta de licor envasado, por copas o vasos y preparados para consumo en establecimientos con giro de bares, discotecas, karaokes, peñas, peña-espectáculos, restobares con espectáculos en vivo, snack-bares, pubs, video-pubs y otros que tengan como uno de sus giros principales el expendio de bebidas alcohólicas.
- 4.- Venta de licor con registro sanitario en las Actividades Sociales.
- 5.- Venta de licor con registro sanitario en los establecimientos de venta de productos vitivinícolas en las zonas autorizadas.»

Artículo Segundo. - Derogar el inciso 5) del artículo 61 de la Ordenanza 292-MSS;

Artículo Tercero. – Modificar el artículo 62 y el literal a) del artículo 64 de la Ordenanza 292-MSS, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

«Artículo 62.- CONDICIÓN GENERAL PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Los establecimientos autorizados para realizar una de las actividades señaladas en el inciso 1) del artículo 60 deberán sujetarse al siguiente horario para el expendio de bebidas alcohólicas:

Entre las 06:00 horas y las 23:00 horas.

Los establecimientos autorizados para realizar una de las actividades señaladas en los incisos 2), 4) y 5) del artículo 60 deberán sujetarse a los siguientes horarios para el expendio de bebidas alcohólicas:

De domingos a jueves, desde las 07:00 a.m. hasta las 02:00 a.m. del día siguiente.

Viernes, sábados y vísperas de feriado, desde las 07:00 a.m. hasta las 03:00 a.m. del día siguiente.

Queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas fuera de los horarios señalados. El incumplimiento acarreará la clausura inmediata del establecimiento.

Los establecimientos autorizados para realizar las actividades señaladas en el inciso 3) del artículo 60 podrán expendir bebidas alcohólicas dentro de su horario de funcionamiento.»

«Artículo 64.- HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

- a) Queda establecido como horarios de funcionamiento y atención al público en los establecimientos comerciales que cuenten con Licencia de Funcionamiento, para el desarrollo de
- b) los giros de Bares, Restobares con espectáculos en vivo, Discotecas, Snack-Bares, Karaokes, Video Pubs, Pubs, Peña y Peña-Espectáculos, el que se detalla a continuación:

De domingos a jueves, desde las 07:00 a.m. hasta las 02:00 a.m. del día siguiente.

Viernes, sábados y vísperas de feriado, desde las 07:00 a.m. hasta las 03:00 a.m. del día siguiente.

(...»

Artículo Cuarto. - Se dispone que el horario de funcionamiento establecido en el literal a) del artículo 64 de la Ordenanza 292-MSS para los giros de Bares, Restobares con espectáculos en vivo, Peña y Peña-Espectáculos solo resultará aplicable las licencias de funcionamiento que sean solicitadas y otorgadas durante la vigencia de la presente ordenanza para el desarrollo de tales actividades.

Las licencias de funcionamiento que hayan sido solicitadas u otorgadas para tales giros con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza se sujetan al horario de funcionamiento que se les hubiese otorgado.

Artículo Quinto. - Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, a la Subgerente de Operaciones de Seguridad Ciudadana y a la Subgerencia de Defensa Civil.

Artículo Sexto. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Séptimo. - Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación en el Portal Institucional (www.munisurco.gob.pe) en la misma fecha en que sea publicada en el diario oficial.

POR LO TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde